

Visto:

La Carta Orgánica Municipal, el Presupuesto General del Municipio 2024, y los Balances publicados en el Boletín Electrónico Municipal, y

Considerando:

Que en la Ciudad de Resistencia, en los últimos 4 años se han iniciado una cantidad importante de obras sobre espacios verdes, nocturno y comunitarios, las que en su gran mayoría se encuentran a la fecha sin terminar, quedando pendiente distintos porcentaje de obras a ejecutarse.

Que la situación del párrafo anterior es sinónimo de espacios cerrados, con chapones, o alambrados, desmantelados en algunos casos y funcionando en esas el otro en otros

Que la administración actual cuenta con un superávit importante, lo que permitió a la gestión actual un ahorro importante, el que al mes de mayo alcanzaba un valor que permitía pagar más cinco meses de salarios al Municipio, situación que siguió y sigue dándose, por lo que el monto depositado en plazo fija y fondos de inversión.

Que creemos más útil para nuestra comunidad el finalizar las obras pendientes, que ver fondos acumulados que alcanzan valores significativos de \$15 \$20 mil millones de pesos. Superávit que se logró perjudicando el salario del agente municipal, que vieron su actualización muy por debajo de la inflación, por incremento de la recaudación y a los y las contribuyentes, porque durante meses el Municipio se retiró y no prestó los servicios correspondientes,

. Que hoy, y hace ya tiempo, algunos casos rondan los tres años, nuestros vecinos y vecinas están impedidos del uso de muchos espacios verdes, comunes y de esparcimiento, por estar en obras primero y hoy por estar suspendida la misma.

Que por el gran impacto negativo y por la gran importancia que tienen estos espacio en la vida comunitaria y urbana de Resistencia, así como por las posibilidades financieras que existen, es que planteamos la situación de **EMERGENCIA** de las obras en espacios públicos, entre ellos verdes. Comunitarios y de esparcimiento, dotando al Ejecutivo Municipal de herramientas para concretar el objetivo de la presente.

Que el Concejo tiene las facultades necesarias para el dictado de la presente norma.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Del Programa “Plazas abiertas”

Artículo 1: Créase el **Programa de Infraestructura Comunitaria “Plazas y espacios públicos abiertos”** con el objeto de reactivar y finalizar obras ya iniciadas que a la fecha están inconclusas y sin ejecución, las que fueran destinadas al fortalecimiento, recuperación e incorporación de espacios públicos, entre ellos verdes, comunitarios y de recreación, los que deben ser y serán de acceso libre y gratuito al público, exceptuando los horarios o situaciones que desde el Municipio se haya estipulado o estipule para un mejor funcionamiento, mantenimiento y conservación de los mismos.

Artículo 2: Podrán ser incluidas en la presente norma, las obras que a la fecha de promulgación de la presente, cuentan con una ejecución de obra, que supere el veinte por ciento, (20%) del total de la obra contratada. Siendo el restante porcentaje, el objetivo a atender de la presente norma, promoviendo su recuperación y finalización, para su posterior puesta en funcionamiento y a disposición de las y los vecinos de la Ciudad.

Artículo 3: Son objetivos de la presente:

- a) Mejorar las condiciones de la infraestructura que reviste los espacios comunitarios, verdes y de esparcimiento, especialmente aquellos cuya obras iniciadas se encuentran paradas, abandonadas, o suspendidas y cuyo trámite de nuevo inicio no se ha finalizado.
- b) Devolver y aportar nuevos y mejores lugares de esparcimiento, verdes o comunitarios, a la vida de la ciudad, aquellos que tenían previsto e iniciada una obra destinada a mejorar la infraestructura existente, pero que cuyo plan de obra no fue terminado.
- c) Resolver administrativa y realmente, estas situaciones irregulares existentes, las que se dieron sobre espacios de la Ciudad y los debemos asignar al mejor objetivo.
- d) Dar al Ejecutivo Municipal, las herramientas para que lleve adelante este objetivo, otorgándole presupuesto directamente y prioritariamente.
- e) Dar al Ejecutivo una Herramienta para poder resolver esta situación irregular con la mayor eficiencia y calidad, mejorando su capacidad de negociación ante prestatarias.

De la situación de “emergencia” de nuestros espacios públicos”.

Artículo 4: Declárese la situación de **EMERGENCIA** de las obras en espacios públicos, entre ellos verdes, comunitarios y recreativos, en los casos que a la fecha se encuentren paradas, suspendidas, abandonadas, por motivos derivados de la situación de contratación, decisión oficial, o planificación dilatoria, y siempre que no consten con acuerdo vigente, se identificarán por el Ejecutivo y cuya ejecución y finalización, pasan a ser una prioridad en la política municipal y la gestión.

Para lo que se autoriza al Ejecutivo Municipal, a que en el marco de las renegociaciones que pudiere haber con las empresas contratadas, se realice un fiel y transparente balance de obra, de manera de determinar que las mediciones que refleja la inspección y certificación, sean las reales, balance sobre el que se aplique las actualizaciones correspondientes según normativa vigente, y cuyo valor debe ser constatado para luego ser confirmado u observado por la titular del contrato. Si es observado, deberá el Ejecutivo atender el planteo y dar una respuesta en el término de 10 días hábiles.

La confirmación y aceptación de la liquidación recibida, será sinónimo de renuncia a los términos del contrato, una vez cancelado o acordado los términos del pago del saldo, en este caso regirá la novación de deuda hacia el nuevo acuerdo, quedando libre el Municipio para contratar la parte restante e inconclusa de la obra. De no aceptarse por parte de la contratada, los valores o liquidación realizada por el municipio, hayan estos sido observados y sobre ésta se haya dado una respuesta, para finalmente no haber acuerdo, el Ejecutivo podrá depositar judicialmente este valor y dar por rescindido el contrato, para volver a contratar el restante porcentaje.

Artículo 5: Facúltese al Ejecutivo Municipal, a que para los casos determinados en la presente, cuyo porcentaje pendiente para finalizar las obras, no supere el 20% de la obra contratada, y se haya logrado rescindir el contrato en el marco de la presente, podrá realizar contratación por concurso de precios para finalizar la obra, o hacerlo con trabajadores y trabajadores municipales y aporte de materiales. A partir del 20%, de la obra pendiente deberá llamar a licitación pública, si el monto a contratar así lo determina en la normativa vigente.

Artículo 6: Establécese un incremento del Presupuesto General del año 2024, de la partida Gastos de Capital en la suma de \$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos), o en el valor que se destine para finalizar estas obras, si el monto es menor al establecido, un monto menor con destino a financiar los gastos que demande la aplicación del corriente programa, en una primer etapa, el monto así asignados no constituye base para una contratación ni asignación directa, solo la partida

presupuestaria a la que se deberá imputar los gastos una vez realizadas las contrataciones o compras correspondientes y en cumplimiento de lo establecido para su realización en las normas vigentes.

Artículo 7: Establécese un incremento del Presupuesto General del año 2024, en la partida Ingresos Corrientes de \$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos), con destino a financiar el incremento de gastos establecido en el artículo anterior de la presente norma. Será fuente de este incremento de ingresos, la parte equivalente de los mayores recursos recibidos por el Régimen de Participación Municipal, con respecto a la pauta de ingresos acumulados previstos a esta fecha, en el Presupuesto General 2024, vigente.

De la Autoridad de Aplicación

Artículo 8

El Departamento Ejecutivo Municipal, designará el área correspondiente y a nivel de Secretaría, que estará a cargo de la aplicación de la presente.

Artículo 9: De forma.